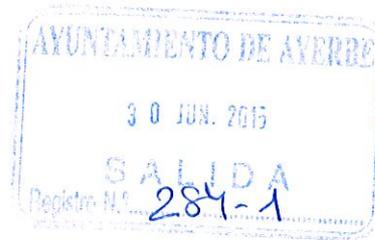




AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Pº De Sagasta 24-28
50071 ZARAGOZA



MINISTERIO DE AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

03/07/2015 10:53

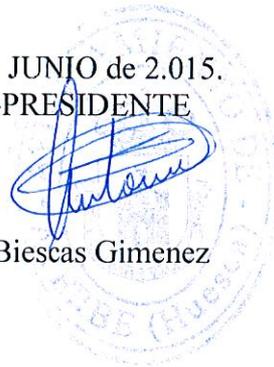
2015/021097

Confederación Hidrográfica del Ebro
Registro de ENTRADA



Adjunto se remite certificación de decreto respecto a las alegaciones a las Alegaciones al PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO.

En Ayerbe a 29 de JUNIO de 2.015.
EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: D. Antonio Biescas Gimenez



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

LOURDES ALASTRUE CATALÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AYERBE, PROVINCIA DE HUESCA,

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde se ha dictado el siguiente Decreto nº 112/2015 de fecha 26 de junio de 2015. Que literalmente dice:

“ Esta Alcaldía en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y visto el escrito remitido por el Movimiento Lindano:

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes alegaciones propuestas por el Movimiento Lindano:

Haber tenido conocimiento que la PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO DE LA CUENCA DEL EBRO (en adelante PHCE) que ha salido a exposición pública hasta 30 de Junio de 2015. (BOE 315, sec V-B. Pag 62164).

En consecuencia, SEÑALA:

1. Que este proceso del PHCE ha carecido de un proceso real de información y participación pública y que la documentación presentada es compleja, incompleta, oscura y confusa.

2. Que en la cuenca del Gállego, en el entorno de Sabiñánigo existen, al menos, 120.000 toneladas de isómeros de hexaclorociclohexano (HCH) procedentes de la fabricación de lindano por la empresa INQUINOSA. Estos se concentran en los dos vertederos de Sardas y Bailín, además de contaminar el solar de esta factoría, diversas áreas de suelos cercanos y los sedimentos del inmediato embalse de Sabiñánigo a donde se accedía directamente por la puerta trasera de INQUINOSA. En complemento hay sedimentos contaminados en los embalses de La Peña, Ardisa y Sotonera y muy probablemente más allá. Así mismo, en reuniones públicas, se citan clandestinos vertidos de HCH hasta en la cuenca del Aragón.

2.1. En ambos vertederos hay plumas de contaminación de aguas subterráneas, que se dirigen hacia el cercano río Gállego. Entre los



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

contaminantes, además de HCH hay clorofenoles y benceno. Véase las referencias en dorso.

2.2. En la actualidad no existe un Plan aprobado para la eliminación de los residuos de HCH y su contaminación. En alguna información de prensa se menciona un costo superior a 500 millones de euros, de los que sólo se ha abordado una parte mínima.

2.3. Que en el verano de 2014, como consecuencia del traslado de 60.000 toneladas de HCH de un vertedero en Bailín a una cercana célula de seguridad, se produjo un escape, aun no explicado. Lo que generó un episodio agudo de contaminación que afectó al abastecimiento de agua potable para más de 30.000 personas y al cierre de agua al embalse de la Sotonera. Desde entonces, se han producido al menos cuatro episodios de contaminación en el Gállego relacionados con fases de lluvia intensa. Así, en junio de 2015 se produjo un episodio que obligó al corte del canal de enlace a Sotonera pero que no fue comunicado, incomprensiblemente, a las poblaciones que se abastecen del río. Este subproblema dista mucho de estar controlado, dada la existencia de un serio foco en el cauce del barranco de Bailín, fuera de la zona de vertederos, y donde ya se han hecho dos fases de limpieza superficial manifiestamente insuficientes.

2.4 Además, todavía queda por abordar el control de las fugas del vertedero de Sardas y la descontaminación de la factoría. Sin mencionar otros vertidos industriales como mercurio.

3. En resumen, existe un problema crónico de contaminación por HCH, benceno y clorofenoles, agudizado en el curso medio y bajo del río Gállego que afecta a decenas de miles de personas y al menos 100.000 hectáreas de regadío en Riegos del Alto Aragón y la cuenca baja del Gállego – una crisis aguda de contaminación desencadenaría una catástrofe económica sin precedente para Aragón por los usos turísticos, agrícolas e industriales de las aguas del Río Gállego. La solución se estima de muy larga solución.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

4. Sin embargo en el PHCE sólo dedica a este tema 5 líneas y media en la página 91 de la memoria. Esta parquedad informativa, contrasta con el tratamiento dado a otros temas dentro del Plan. Por ello, para alcanzar los objetivos de la Directiva 2000/60/CE:

SOLICITA:

Se incluya un apartado adecuado para el PHCE, para solucionar este problema, incluidos

- un Plan de descontaminación de los vertederos, acuíferos y sedimentos fluviales contaminados
- un plan de vigilancia específico ambiental para aguas, biota natural, cultivos y población
- un sistema de abastecimientos alternativo de agua potable
- una decente información al ciudadano en tiempo real
- una financiación real adecuada y suficiente.



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

**LOURDES ALASTRUE CATALAN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE AYERBE, PROVINCIA DE HUESCA,**

CERTIFICO: Que por el Sr. Alcalde se ha dictado el siguiente Decreto N° 112/2015 de fecha 26 de junio de 2.015 , que literalmente dice:

"Esta Alcaldía en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente, y Visto el escrito remitido por la Asociación de Entes de Locales del Pirineo Aragonés, en relación a las alegaciones al Proyecto de Revisión del Plan Hidrológico de la demarcación Hidrográfica del Ebro.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar las siguientes alegaciones propuestas por Adelpa:

1º.- Se propone mantener en el **artículo 8**, la redacción dada a esta materia en el vigente Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, y que la regula concretamente en su **artículo 24**, por considerar que la actual redacción es mucho más completa que la planteada en el proyecto de revisión, por lo cual consideramos que no tiene sentido revisar esta materia de la forma en que lo hace el artículo 8.

2º.- En cuanto al capítulo III, que regula el "Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales", en relación al apéndice 7.1 "**Régimen de caudales ecológicos en condiciones ordinarias**", el régimen de caudales ecológicos mínimos en las siguientes estaciones de aforo del Pirineo aragonés, deberá ser el siguiente mínimo durante cualquier mes del año, con el fin de garantizar efectivamente la existencia de un caudal ecológico y un adecuado estado de las masas de agua y sus ecosistemas, todo ello teniendo en cuenta las características especialmente sensibles en cuanto al medio ambiente del área a la que se refieren:

- 18) Río Aragón en Jaca: 1 m3/segundo
- 59) Río Gállego en Santa Eulalia: 5 m3/segundo
- 101) Río Aragón en Yesa: 5 m3/segundo
- 115) Río Noguera Ribagorzana en Puente de Montañana: 2 m3/segundo
- 145) Río Esera en Eriste: 0,75 m3/segundo
- 172) Río Cinca en Lafortunada: 3 m3/segundo
- 250) Río Gállego en Búbal: 1,3 m3/segundo
- E47) Río Cinca en El Grado : 1,4 m3/segundo
- E48) Río Esera en Barasona: 1,3 m3/segundo

Asimismo en cuanto a la redacción del artículo 15 apartado 2, "No serán exigibles regímenes de caudales ecológicos mínimos superiores al régimen natural existente en cada



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(HUESCA)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

momento. **En este sentido, el régimen de caudales ecológicos aguas abajo de los embalses podrá adecuarse a la aportación en régimen natural al embalse en cada momento.**, solicitamos se elimine la última parte de este apartado, reseñada en negrita, puesto que desvirtúa totalmente el carácter y la finalidad de los caudales ecológicos, y dado que en este supuesto lo que debería hacerse es utilizar la reserva de agua almacenada en el embalse para la garantía de los caudales ecológicos por encima de otros usos, exceptuado el consumo humano (situación rara vez se produciría)

En cuanto al apartado 5 del artículo 15, "Los aprovechamientos otorgados de aguas fluyentes aguas abajo de obras de regulación, no podrán captar agua para el llenado de sus balsas de regulación interna, ni para su suministro directo, cuando los caudales circulantes en el río sean inferiores **a la suma del régimen de caudales ecológicos establecidos y a los caudales para aprovechamientos con derechos preferentes**", el último párrafo señalado en negrita debería decir que "**los caudales circulantes en el río sean inferiores a los caudales ecológicos establecidos**", puesto que con la redacción propuesta, lo que se hace es saltarse la obligatoriedad de respetar los caudales ecológicos.

3º.- En el artículo 74, que regula la "Restitución territorial", la redacción del apartado 2 debería recoger de forma clara e inequívoca que el destino prioritario de los rendimientos en él contemplados, debe ser la restitución económica y social del territorio que los genera, como ya parece interpretarse con la redacción actual, pero que insistimos, debería recogerse de forma inequívoca, y que por tanto las actuaciones que contempla de forma al parecer subsidiaria, como son restauración medioambiental, modernización y eficiencia de regadíos y necesidades energéticas, además de **no ser prioritarios, se circunscribirán también al territorio que genera los rendimientos**, que es el que precisa la "Restitución territorial", y se atiende por tanto al título, contenido y espíritu de este artículo.

4º.- El artículo 79 que recoge la posibilidad de invitar a participar en las reuniones plenarios de las Juntas de explotación, con voz pero sin voto, a los usuarios interesados que estime conveniente y en particular, a los órganos competentes de agricultura de las comunidades. Este artículo debería contemplar también en particular la **participación de las zonas con infraestructuras de regulación, es decir, los territorios cedentes del recurso hidráulico**, y su participación por medio de la representación de sus Entidades Locales.

5º.- El Plan contempla en el artículo 71 de la Normativa, la división y clasificación del territorio de la Demarcación del Ebro en Unidades de demanda, con una serie de categorías en base a la situación socioeconómica de cada territorio. En caso de mantenerse la clasificación en él reflejada, desde ADELPA se solicita que todo el territorio del Pirineo aragonés tenga la consideración de Unidad a revitalizar, puesto que en la propuesta del apéndice 9.1 quedan fuera de esta categoría el Alto Gállego y el Alto Aragón, y el propio artículo 71 señala que "En esta clasificación, los municipios afectados por grandes obras de regulación tienen, a efectos de recuperación de costes y armonización del desarrollo regional y sectorial, la misma consideración que las unidades de demanda a revitalizar", y .las dos zonas señaladas están afectadas por infraestructuras de regulación para producción hidroeléctrica y otros usos.

Pero además, desde esta Asociación se solicita que ADELPA, que al margen de las categorías ahí definidas, y a los efectos de lo que se solicita en este escrito en las alegaciones que se incluyen a continuación, **se cree una nueva categoría, la de "UNIDADES O ZONAS CEDENTES"**. Teniendo tal consideración las zonas de montaña



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tef. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

como el Pirineo aragonés, y entendiendo por tales zonas cedentes aquellas en las que se regula el recurso hidráulico para su aprovechamiento en otros territorios, y que soportan un importante coste territorial, socioeconómico y medioambiental derivado de tal regulación.

6º.- En cuanto al "Régimen económico financiero" recogido en el documento de Normativa y restantes documentos de este proyecto, estimamos que este aspecto del Plan continúa incompleto a la luz de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, en cuanto al principio de recuperación de los costes de los servicios del agua, especialmente en lo que a los **costes ambientales y los de recurso** se refiere.

Desde ADELPA se vuelve a alegar en contra de estos planteamientos, como ya se hizo durante la tramitación del vigente Plan de la demarcación hidrográfica del Ebro. Y se solicita que el Plan incluya en sus documentos y en su parte Normativa, la obligación del cálculo de estos costes, que entre otros aspectos, deben tener en cuenta el coste socio-económico y medioambiental que ha supuesto y continúa suponiendo la regulación hidráulica e hidroeléctrica para las zonas que la soportan, y la necesidad de recuperación de los mismos, reinvertiendo las cantidades recaudadas en concepto de recuperación de estos costes en el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua, esto es, en la consecución del buen estado ecológico de las masas de agua afectadas por estas infraestructuras, y que pasa por lograr un buen estado territorial de las cabeceras fluviales y las comarcas de montaña que las albergan.

Todo ello teniendo en consideración que en este caso, el recuperar y conservar el buen estado de las cabeceras fluviales no sólo se vincula al interés de las comunidades montañosas, que durante siglos han convivido con los ríos en esos territorios, sino que abarca al conjunto de la sociedad, que vive en su mayor parte aguas abajo. Es por ello que esas cabeceras fluviales y los territorios que drenan (en este caso el territorio de ADELPA) han pasado a ser espacios clave de los que depende, no sólo el buen estado de las masas de agua en el conjunto de la cuenca, sino también la calidad de las aguas que esa sociedad usa para múltiples usos.

En definitiva, conseguir un buen estado ecológico en las cabeceras fluviales exige construir en los correspondientes valles y comarca de montaña, perspectivas consistentes de sostenibilidad desde una ordenación territorial adecuada.

ADELPA presenta como parte de estas alegaciones, un Estudio relativo a los Costes de los recursos hídricos en regiones de montaña, aplicado al territorio del Pirineo aragonés, y solicita que todo su contenido sea tenido en cuenta en relación con la presente alegación.

7º.- Para alcanzar la recuperación y conservación del buen estado ecológico de las aguas continentales, subterráneas, de transición y costeras que impone la Directiva Marco del Agua, la planificación hidrológica ha de establecer un programa de medidas con estos objetivos.

La propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico sometido a consulta pública, contempla efectivamente un apartado de medidas, que se reflejan específicamente en el Capítulo 8 de la Normativa y en su Anexo 8, con importantes inversiones en infraestructuras como son regadíos y nuevos embalses



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

Desde ADELPA se solicita que al igual que se contempla específicamente esta financiación pública con destino a estas infraestructuras, **se contemple igualmente la financiación pública, con los fondos obtenidos a través de la recuperación de costes, tal como reflejamos en el punto anterior, de las actuaciones a ejecutar en cabeceras fluviales en zona de montaña.**

8º.- En relación con la alegación anterior, solicitamos que se tenga en cuenta tanto el **Estudio relativo a los Costes de los recursos hídricos en regiones de montaña, aplicado al territorio del Pirineo aragonés**, como el **Estudio**

En este último Estudio se pone en evidencia entre otros aspectos, que el actual sistema de asignación del recurso hidráulico y su correspondiente sistema concesional, tienen unas consecuencias totalmente negativas tanto para el medio ambiente, como para el desarrollo socioeconómico de las zonas de montaña al ignorar los costes del recurso y la necesaria compensación a estas zonas por las afecciones que soportan y la falta de disponibilidad del recurso que supone su utilización para otros usos, aunque sean de los considerados como "no consuntivos" por la normativa hidráulica. Puesto que en el momento que se produce su detracción del cauce (usos hidroeléctricos por ej.) dejan de poder ser empleados por los habitantes de las zonas de montaña para su propio desarrollo (usos turísticos, por ej.)

Por todo ello, solicitamos que se incluyan en la parte Normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro los siguientes aspectos:

- A) **Reinvertir en los territorios donde se genera los aprovechamientos hidroeléctricos, al menos medio céntimo de Euro por cada kilovatio hora generado** como compensación por las servidumbres que genera el aprovechamiento hidroeléctrico.
- B) **La actualización de los valores catastrales de las infraestructuras hidráulicas e hidroeléctricas** en el impuesto del IBI para que reviertan en los territorios donde están ubicadas.
- C) **Mejoras en el abastecimiento de las zonas cedentes** (zonas de montaña como el Pirineo, en las que se regula el recurso hidráulico para su aprovechamiento en otros territorios, con arreglo a la alegación 5º) contando con fuentes alternativas para los recursos y poder asumir los picos de demanda.
- D) **Aplicar la Directiva Marco del Agua al menos en sus niveles mínimos de exigencia, con requisitos ambientales de calidad y de recuperación íntegra de costes.**
- E) **Realización de una verdadera gestión de los montes, basada especialmente en su limpieza y mantenimiento, que permita mantener y en un futuro mejorar la escorrentia que se ha visto disminuida en los últimos años debido a su crecimiento incontrolado por la falta de gestión.**



AYUNTAMIENTO
DE AYERBE
(H U E S C A)

Plaza Aragón, 40. Ayerbe 22800 (HUESCA)
Tel. 974 38 00 25 Fax 974 38 01 19

F) **Medidas de control de inundaciones/riadas**, basándose en la gestión del territorio, para ello se deben limitar el uso de las zonas declaradas de riesgo.

Segundo.- Dar cuenta al Pleno para su ratificación y aprobación expresa”

Lo que certifico para que conste y surta los efectos oportunos de orden y con el visto bueno del Alcalde en Ayerbe a veintiséis de junio de 2.015.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.:D.Antonio Biescas Gimenez

LA SECRETARIA,

Fdo.:Mª Lourdes Alastrue Catalán